

DOS ALERTAS ANTE EL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

- A partir de 2026, el SIS pasará a ser parte del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) creado por la reforma de pensiones, dejando atrás el modelo actual donde la cotización es entregada directamente por las AFP a las compañías de seguro.
- La necesidad de allegar más recursos al FAPP durante la negociación política de la reforma de pensiones aprobada en enero, obligó a integrar el SIS al nuevo Seguro Social Previsional, sin que este cambio haya tenido una justificación técnica.
- Las altas tasas de siniestralidad, consistentes con un número de dictámenes de invalidez que también han aumentado, representan un riesgo para la sostenibilidad financiera del SIS.
- Por lo tanto, es necesario que el proyecto que se discuta en el Congreso se haga cargo de aspectos críticos, de tal manera que no se ponga en riesgo la sustentabilidad financiera del FAPP.

El seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS) es un seguro obligatorio que las administradoras de fondos de pensiones (AFP) contratan para que los afiliados puedan recibir una pensión de invalidez o sus herederos una de sobrevivencia en caso de fallecimiento del trabajador. Este seguro es financiado con un porcentaje de las remuneraciones imponibles. La reforma de pensiones (Ley Nº 21.735) incorporó el SIS como parte del seguro colectivo, pero sin conocerse el detalle de cómo operaría una vez que pase a ser parte del recién creado Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP).

También estableció que dentro de los 90 días siguientes a la publicación de la reforma (junio a más tardar) debe ingresar un proyecto de ley que contenga los ajustes operativos y regulatorios para el traspaso completo. Si bien el Ministro de Hacienda anunció los aspectos fundamentales que contemplaría el proyecto de ley, no se conoce el detalle de ellos. En este documento se analizan los riesgos que deben tenerse en consideración para mejorar este seguro.

¿QUÉ ES EL SIS Y CÓMO FUNCIONA?

El DL N°3.500 establece que las AFP son responsables del pago de pensiones de invalidez (parcial o total)¹ o de una pensión de sobrevivencia en caso de fallecimiento de sus afiliados.

Para garantizar el financiamiento de estas obligaciones, las AFP deben contratar, en conjunto, un seguro con una o más compañías de seguros de vida, denominado seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS). El SIS se financia con un porcentaje de cotización de las remuneraciones y rentas imponibles que es uniforme para todos los afiliados menores de 65 años no pensionados.

La adjudicación del seguro se hace a través de una licitación pública, efectuada por las AFP. La adjudicación es para quien presente la mejor oferta económica, pudiendo adjudicársela más de una compañía². En lo operativo, se licitan grupos separados de acuerdo al sexo de los afiliados no pensionados menores de 65 años³. Posteriormente, cada AFP debe recaudar la prima que corresponda a sus cotizantes y distribuirla entre las compañías de seguro adjudicatarias.

Si bien la prima establecida está vigente por todo el periodo licitado, las aseguradoras pueden reajustarla, tal como ocurre actualmente donde la adjudicación ocurre entre los meses de julio de cada año y las primas varían durante ese periodo en los meses de octubre, enero y abril.

Finalmente, si existen diferencias entre la cotización recaudada y la prima para cubrir el seguro, las AFP depositan el excedente en las cuentas de capitalización individual de los afiliados. En efecto, como consecuencia de que las mujeres tienen una menor siniestralidad que los hombres, la tasa del SIS en mujeres ha sido más baja que en hombres, llegando a tener hasta 0,7 puntos porcentuales (pp.) de diferencia en algunos periodos⁴. En la licitación de este año la tasa de cotización al SIS es de 1,78%, pero para mujeres es de 1,18%, por lo que la diferencia de 0,6 pp. se deposita en las cuentas individuales para pensiones de las mujeres.

¹ Parcial, cuando la pérdida de la capacidad de trabajo igual o superior al 50% e inferior a dos tercios (66%) y total, cuando la pérdida de la capacidad de trabajo igual o superior a dos tercios (66%).

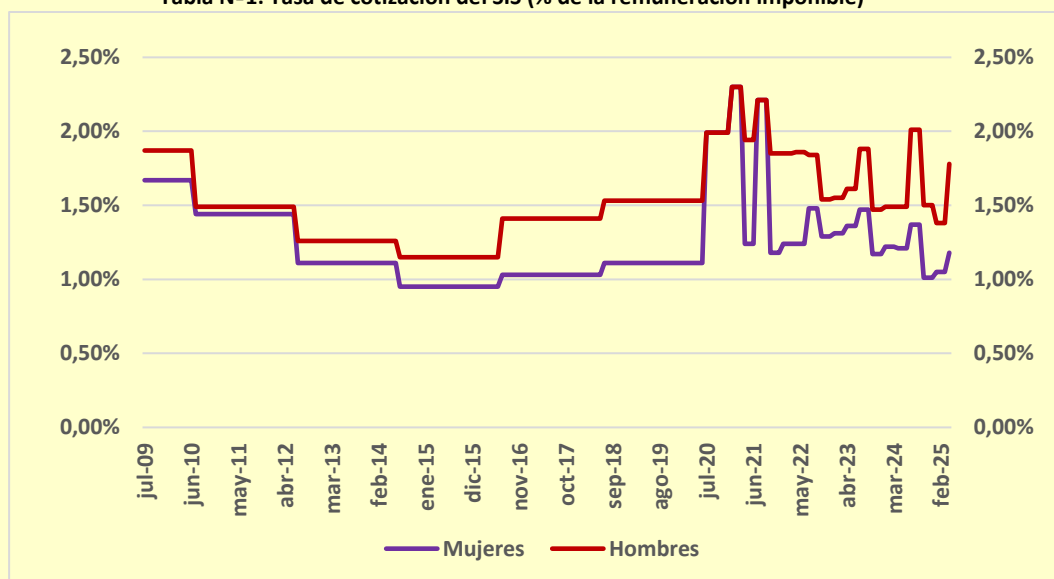
² Las administradoras pueden establecer una tasa de reserva para las ofertas en cada uno de los grupos, que corresponde a un valor de tasa de prima por sobre el cual no se adjudicarán ofertas.

³ Las ofertas deberán señalar el número máximo de fracciones de hombres y mujeres a las que se postula y el valor de la tasa de prima ofertada para cada grupo como un porcentaje de la remuneración o renta imponible de los afiliados.

⁴ Por ejemplo, en 2021.

LA TASA DE COTIZACIÓN DEL SIS ES 0,6 PUNTOS PORCENTUALES MÁS BAJA EN MUJERES

Tabla Nº1: Tasa de cotización del SIS (% de la remuneración imponible)



Fuente: Superintendencia de Pensiones.

IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DE PENSIONES Y LOS RIESGOS

De acuerdo a lo establecido en la reforma de pensiones, a más tardar durante junio de este año debe ingresar un proyecto de ley con el detalle de cómo operará el SIS bajo la administración del FAPP recientemente creado. Esta iniciativa legal deberá incluir materias referidas a la transferencia de recursos desde las AFP, detalles del proceso de licitación pública y normas de sostenibilidad, siendo esta última fundamental para no afectar el financiamiento del SIS ni de otros beneficios que estableció la reforma y que se financiarán con cargo al FAPP, como es el caso del bono de compensación por expectativas de vida, conocido como el bono tabla.

1.- Financiamiento del SIS: a partir de agosto de 2026, el SIS se financiará con recursos que provendrán del FAPP, el que se constituye a partir del 4% de cotización y un aporte fiscal anual que en régimen es de 15 millones de UTM (US\$ 1.086 millones)^{5 6}. De la cotización recién mencionada, 1,5 pp. corresponden a la cotización con

⁵ Además de rentabilidad de las inversiones, intereses, reajustes y recargos que se apliquen por procesos de cobranza y donaciones que se hagan.

⁶ Valor de UTM al 23.06.2025 y Tipo de Cambio a \$ 950.

rentabilidad protegida (el préstamo transitorio de los trabajadores al Estado)⁷ para financiar el aporte de 0,1 UF por año cotizado. También con cargo a estos fondos se financiarán dos componentes permanentes: 2,5 pp. para financiar el bono tabla y lo necesario para financiar el SIS⁸.

Durante la tramitación de la reforma, el Ejecutivo utilizó como supuesto un precio del SIS de 1,5%, lo que dejaba un diferencial de 1 pp. para financiar el bono tabla. Sin embargo, esta tasa podría estar subestimada, sobre todo considerando la tendencia al alza de la siniestralidad de invalidez observada los últimos años, especialmente en dictámenes para pensiones parciales de invalidez⁹.

En efecto, considerando datos desde 2016¹⁰, la tasa de siniestralidad de invalidez ha aumentado cada año, con excepción del periodo de pandemia. De acuerdo al último informe anual sobre la cobertura y siniestralidad del SIS, en 2023 la tasa de siniestralidad de la invalidez es de dos inválidos por cada mil afiliados, cifra similar a la de 2019 y superior al dato de 2016 (1,57 inválidos por cada mil afiliados)¹¹, como se muestra en la Tabla N°2. Esto es una amenaza para la sostenibilidad del seguro y para las futuras licitaciones, pues, una mayor siniestralidad se traduce en primas más altas, y también que impacta directamente en el costo del SIS y la capacidad de financiar el resto de los beneficios que contempla el FAPP.

Ya se han levantado alertas sobre esta materia, como las realizadas por las Aseguradoras de Chile (AACH) que proponen: (i) homologar el SIS al modelo del seguro de accidentes del trabajo¹² y (ii) que las pensiones de invalidez se paguen con cargo al SIS solo hasta la edad legal de jubilación, pagándose también las cotizaciones que corresponden con cargo al seguro, tal como ocurre con las pensiones por accidentes del trabajo. Esta propuesta permitiría corregir incentivos perversos que

⁷ La ley establece que a partir del primer día del mes 241, la cotización con rentabilidad protegida disminuirá en 0,15 puntos porcentuales por cada 12 meses hasta alcanzar 0% mientras que va aumentando en la misma magnitud el ahorro para las cuentas individuales.

⁸ Si bien el SIS pasa a ser una de las prestaciones a partir de agosto de 2026, continuará rigiéndose por el Decreto Ley N° 3.500 en todo aquello que no sea regulado por la nueva Ley N° 21.735.

⁹ Las tasas de siniestralidad del Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) son dos y miden la frecuencia con que ocurren los eventos cubiertos por este seguro, es decir, los casos de invalidez y fallecimiento entre los afiliados protegidos.

¹⁰ Datos disponibles en la página de la Superintendencia de Pensiones.

¹¹ El último informe publicado en mayo 2025 contiene cifras para el año 2023.

¹² Esto es, que los porcentajes de menoscabo que determinan el grado de invalidez sean iguales: la ley de accidentes del trabajo (Ley N° 16.744) establece que para invalidez parcial el menoscabo debe ser entre 40% y 70% mientras que para invalidez es más de 70%.

actualmente podrían estar ocurriendo, pues el SIS asegura una tasa de reemplazo del 70% del sueldo imponible¹³, superior a la tasa de reemplazo promedio del sistema de pensiones¹⁴. Además, la AACH señala que la mayor siniestralidad coincide con periodos de alto desempleo¹⁵, lo que sería un indicio de que este seguro se está prestando para abusos.

LA TASA DE SINIESTRALIDAD DE INVALIDEZ AUMENTÓ 27% RESPECTO DE 2016 Y LOS DICTAMENES APROBADOS SON 50% MÁS QUE LOS DE 2021

Tabla Nº2: Tasa de siniestralidad y número de dictámenes

a) Tasa de siniestralidad
(por cada 1.000 afiliados)

Año	Tasa de siniestralidad	
	Fallecimiento	Invalidez
2016	1,43	1,57
2017	1,41	1,78
2018	1,37	1,83
2019	1,40	2,03
2020	1,71	1,15
2021	2,10	1,30
2022	1,82	1,95
2023	1,67	2,00

b) Número de dictámenes de invalidez aprobados, de afiliados cubiertos por el SIS

Año	Invalidez parcial	Invalidez total	Total invalidez
2020	4566	5693	10.259
2021	5207	6511	11.718
2022	5369	7362	12.731
2023	7074	9350	16.424
2024	7841	9845	17.686

Fuente: Estadísticas Semestrales del Sistema de Calificación de Invalidez e Informe anual de cobertura y siniestralidad del seguro de invalidez y sobrevivencia, Superintendencia de Pensiones.

Considerando que la cotización vigente desde abril de este año de 1,78% (lo que dejaría disponible para financiar el bono tabla 0,72 pp.) y que la cotización del SIS fue superior al 2% no mucho tiempo atrás¹⁶, surgen dudas sobre si el financiamiento del SIS y del bono tabla está garantizado sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad del FAPP.

En este sentido, surgen una serie de interrogantes: ¿qué pasará si la siniestralidad del SIS aumenta más allá de lo que se proyecte al momento de adjudicar una licitación?, ¿se dará cierta flexibilidad a los contratos?, ¿la nueva normativa permitirá ajustar uno o ambos beneficios si los recursos no son suficientes o se modificará la distribución de la tasa de cotización de 2,5%?, ¿se privilegiará el financiamiento del bono tabla debiendo para ello ajustar la cobertura del SIS o su tasa de cotización? Peor aún,

¹³ En el caso de invalidez total y considerando el promedio de los últimos 10 años, mientras que para invalidez parcial la tasa de reemplazo es de 50%.

¹⁴ Estimada en 63%, de acuerdo a Benavides y Vergara (2024).

¹⁵ Columna del Presidente de la Asociación de Aseguradoras de Chile en el Diario Financiero, 10.06.2025.

¹⁶ Entre abril y julio de 2024 la cotización al SIS aumento de 1,49% a 2,01%. En enero de 2021 fue de 2,3%

¿están en riesgo los recursos del préstamo de los trabajadores al Estado que también forman parte del FAPP, pero que serían de carácter transitorio? Es fundamental, entonces que estas dudas sean aclaradas durante la discusión del proyecto de ley en el Congreso.

2.- Licitación del SIS: la reforma también estableció que el administrador del FAPP será el que lleve a cabo la licitación del SIS, dejando de ser las AFP quienes la convocan. Esta materia es uno de los aspectos que debe abordar el proyecto de ley asegurando que la licitación se mantenga como un proceso transparente y robusto, donde el rol conjunto de la Superintendencia de Pensiones y de la Comisión para el Mercado Financiero asegure que se adjudique a las mejores ofertas económicas y técnicas. Es recomendable, además, que los oferentes presenten escenarios que modelen el impacto de mayores tasas de siniestralidad o menores tasas de interés¹⁷ en la prima que ofertan, de tal manera de evaluar los incrementos en el costo del seguro y los efectos que puede tener en la sostenibilidad del seguro.

También es fundamental que se mantenga la operativa actual para los casos en que la licitación se declare desierta, de modo de garantizar la cobertura del seguro. Esto permitió, por ejemplo, realizar hasta una tercera convocatoria en 2020, después de la cual aún quedaron fracciones de afiliados sin adjudicar, por lo que la Superintendencia de Pensiones instruyó realizar un remate especial y negociar directamente con las aseguradoras para completar la adjudicación.

Finalmente, el proyecto de ley debe aclarar quién financiará los costos asociados al SIS, evitando que las personas terminen pagando más por este seguro. Si bien los ingresos por las primas pagadas por los afiliados serán parte del FAPP, parte de los costos se mantendrían en las AFP (según lo anunciado por el Ministro Marcel) por lo que las personas seguirían pagando, vía la comisión que se cobra a los afiliados, parte de este servicio.

REFLEXIONES FINALES

Si bien el Seguro de Invalidez y Supervivencia requería de ciertos ajustes, especialmente para evitar abusos en su uso tal como ha sucedido con el caso de las licencias médicas, funciona de manera adecuada. Sin embargo, la necesidad de allegar más recursos al FAPP durante la negociación de la reforma de pensiones aprobada en enero, obligó a integrar el SIS al nuevo Seguro Social Previsional y su financiamiento a través del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)

¹⁷ La tasa de interés con la que se calcula el capital necesario para financiar pensiones de referencia. Una tasa baja se traduce en un mayor costo del seguro.

representa un cambio al sistema previsional chileno, con implicancias relevantes para la sostenibilidad financiera y la gestión de riesgos, que deben ser correctamente abordadas.

Además, el traspaso de la licitación del SIS desde las AFP, que funcionaba sin mayores problemas, hacia el administrador del FAPP implica un cambio institucional que debe garantizar, por ley, que el proceso siga siendo competitivo, transparente y técnicamente robusto y que no genere mayores costos a los afiliados.

Por lo tanto, el Congreso debe asegurarse no solo de mantener en funcionamiento el SIS, sino que aprovechar de mejorar aquellos aspectos que actualmente generan problemas, de modo que el nuevo modelo a cargo del FAPP no comprometa el financiamiento del SIS ni del resto de los beneficios asociados al FAPP, ni la sustentabilidad financiera del fondo.